



**Nombre del alumno: Dara Pamela Muñoz  
Martínez**

**Nombre del profesor: Sergio Jiménez Ruiz**

**Nombre del trabajo: Control de lectura**

**Materia: Medicina del Trabajo**

**Grado: Quinto semestre**

Comitán de Domínguez Chiapas a 01 de marzo del 2022

## MARCO JURÍDICO Y LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

### PLANO NORMATIVO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En todos los trabajos, las empresas están obligadas a velar por la seguridad y salud de sus empleados a través de la prevención. Se les obliga también con el fin de evitar accidentes y enfermedades a concienciar a los trabajadores de los riesgos que pueden afectar su calidad de vida.

### FACULTADES DE LAS AUTORIDADES LABORALES

Artículo 40, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene facultad para estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores.

Artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo y Previsión Social: En los reglamentos e instrucciones que las autoridades laborales expiden, se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que que el mismo se realice en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.

Artículo 38, fracción II; Artículo 40, fracción VII y artículos 43 al 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normatización: Las autoridades laborales tienen la facultad para expedir las NOMs relacionadas con sus atribuciones, con el fin de establecer, entre otras materias, las condiciones de salud, seguridad e higiene que deberán observarse en los centros de trabajo, así como el proceso de declaración, medición y publicación de las mismas.

Artículo 10 del reglamento Federal de seguridad y salud en el trabajo la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene la facultad para expedir NOMs con fundamento en la Ley Federal del Trabajo con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir, en los centros de trabajo, los riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores o personas dentro de las instalaciones, maquinarias, aparatos y maquinaria del centro de trabajo.

### Obligaciones de los PATRONES

Artículo 123, apartado "a", fracción XV de la Ley Suprema: El patrón está obligado a observar de acuerdo con la naturaleza de su negocio, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como organizar de tal manera que resulte en mayor garantía para la salud y vida de los trabajadores.

Artículo 132, fracción XVI de la Ley Federal del Trabajo y Previsión Social.

El patrón está obligado a instalar y operar las tabernales, talleres obreros, locales y demás lugares en que deben observarse los trabajos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las NOMs en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes.

y enfermedades laborales así como adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral.

Artículo 132 fracción XXII de la Ley Federal del Trabajo y previsión social: El patrón está obligado a disponer de todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios.

### OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Artículo 134, fracciones II y X de la Ley Federal del Trabajo y previsión social. El trabajador está obligado a observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las NOM en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo; así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal y someterse a los recomendados métodos preventivos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padece alguna enfermedad o enfermedad de trabajo, contagiosa o no contagiosa.

NOM vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo. Su aplicación es obligatoria en todo el territorio nacional y se agrupan en cinco categorías, como se muestra a continuación:

ART. 230 (FII), 40 (FVII) 43. en 47

#### 1. SEGURIDAD

- NOM-001-STPS-2008 Edificios locales e instalaciones
- NOM-002-STPS-2010 Prevención y protección contra incendios
- NOM-004-STPS-1999 Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo
- NOM-005-STPS-1998 Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas
- NOM-006-STPS-2014 Manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas
- NOM-009-STPS-2011 Trabajos en altura
- NOM-020-STPS-2000 Electricidad estática
- NOM-027-STPS-2008 Soldadura y corte
- NOM-024-STPS-2011 Mantenimiento de instalaciones eléctricas
- NOM-033-STPS-2015 Trabajos en espacios confinados.

#### 2. SALUD

- NOM-010-STPS-~~1999~~ Contaminantes por sustancias químicas
- NOM-010-STPS-2014 Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral
- NOM-011-STPS-2001 Ruido
- NOM-012-STPS-2012 Radiaciones ionizantes
- NOM-013-STPS-1993 Radiaciones no ionizantes
- NOM-014-STPS-2000 Prevención ambiental anormal
- NOM-015-STPS-2001 Condiciones térmicas elevadas o abatidas
- NOM-029-STPS-2001 Vibraciones
- NOM-025-STPS-2008 Iluminación

#### 3. ORGANIZACIÓN

- NOM-019-STPS-2006 Equipo de protección personal
- NOM-018-STPS-2000 Identificación de peligros y riesgos por sustancias químicas

- NOM-019-STPS-2011 Comisiones de seguridad e higiene
- NOM-026-STPS-2008 Señales y señales de seguridad
- NOM-020-STPS-2012 Seguridad en procesos y equipos con sustancias químicas
- NOM-030-STPS-2009 Señales preventivas de seguridad y salud
- 4. ESPECÍFICAS
- NOM-003-STPS-1994 Pesticidas y fertilizantes
- NOM-007-STPS-2000 Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas agrícolas
- NOM-008-STPS-2001 Aprovechamiento forestal maderable y aserradero
- NOM-016-STPS-2001 Operación y mantenimiento de ferrocarriles
- NOM-023-STPS-2012 Trabajos en minas subterráneas y aluelo abierto
- NOM-031-STPS-2011 Construcción
- NOM-032-STPS-2008 Minas subterráneas de carbón

#### 5. PRODUCTOS

- NOM-100-STPS-1994 Extintores a base de polvo químico seco
- NOM-101-STPS-1994 Extintores a base de espuma química
- NOM-102-STPS-1994 Extintores a base de agua
- NOM-102-STPS-1994 Extintores a base de bicarbonato de sodio
- NOM-104-STPS-2001 Extintores a base de fosfato de mono amónico
- NOM-106-STPS-1994 Extintores a base de bicarbonato de sodio
- NOM-113-STPS-2009 Cadenas de seguridad
- NOM-115-STPS-2009 Cascos de protección
- NOM-116-STPS-2009 Respiradores para partículas nocivas

El papel de seguridad y salud en el trabajo (SST) continúa es amplia y compleja. Parte de la normatividad derivada de la Constitución de la Ley. Se articulan administrativamente normatividad internacional, tanto en lo general (Norma y Convenios Internacionales de la OIT). Los actores en este campo institucional son varios. Los principales son las secretarías de Estado como la Secretaría de Salud, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales (SEMARNAT) y las instalaciones de instituciones de seguridad que atienden las empresas, el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), el sector privado y el ISSSTE para el sector público estatal.

*Marco normativo de seguridad y salud en el trabajo – PMOF.* (s. f.). PROTECCIÓN,  
MANO DE OBRA Y FACTORÍA, S.A. DE C.V. Recuperado 1 de marzo de 2022,  
de <https://pmof.prevencionyseguridad.com.mx/marco-normativo-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/>